'galeade proceedo, dejanobagaul stes ab no listagette e

CORD

Número 312

MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1952

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las Leyes obligarán en la Península, o sias adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que ermina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.9 Las leyes no tendrán efecto retroactivo il no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se mande publicar n los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasa-ón a los editores de los mencionados periódicos. (RR. QO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número s	uelto de	año corriente 19	00 ptas.
ld. id.	id.	año anterior 2")0 >
ld. id.	id. de d	os años anteriores 30	00 >
ld. id. de los años	anterior	es a los dos últimos 49	00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de remataute. Réales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonaran en primer término, al Notario que, en su caso, autoric la subasta, los derechos que le correspondan y los suple mentos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parle de ella.

Abogacia del Estado

PROVINCIA DE CORDOBA

Sinsibnogest Num, 4.997

Se hace a las Corporaciones y entidades que a continuación se expre san; que en el término improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, deberán salisfacer el impuesto sobre los bienes de las Personas Juridicas que les ha sido liquidado en el año 1952, ingresando su importe en la Depositaria Pagaduría de esta Deleción de Hacienda o en la Sucursal del Banco de España de esta plaza incurriendo en caso contrario en las sanctones pecuniarias establecidas. Efectuado el ingreso deberán exhibir la correspondiente carta de pago en la Abogacia del Estado de esta provincia, para tamar nota del abono.

ov again B notified a des

h Hospital de San Juan de Dios de Antequera, 38,47 pesetas...

Obra Pia de Don Pedro López Garate de La Rambla, 12,50 pesetas. Parroquia de El Salvador de Córdoba 12,74 pesetas.

Obra Pia de Doña Encarnación Raiz López 22,30 peseles.

Capellania de Doña Maria Manuela López 8,41.

Circulo de la Unión Mercantil, 12, 35 pesetas. Congregación Padres Francisca-

mos de Lucena, 26,10 pesetas. Golegio Fundación Termens de

Cabra 29.23 pesetas. Convento de Santa Clara de Lu-

cena, 217,98 pesetas. Parroquia de San Pedro 7,64 pe-

selas isb nob Convento de Santa Clara de Mon-

tilla, 340,22 pesetas, Colegio Salesiano de Córdoba,

52mo pesetasi a ana Compañía de Jesús, 359,28 pese-

Córdoba 23 de diciembre de 1952,—El Abogado del Estado Jefe, Firma degible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.967

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Córdoba ha acordado admitir el recurso iniciado por don Miguel Pastor Gómez, contra acuerdo del Excino Ayunta: miento de esta Capital, que declaró en estado de ruina inminente parte de la casa número 3, de la Plaza de San Rafael. - Igualmente ha acordado este Tribunal que se publique di cho acuerdo en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés di recto en el asunto y quisieran coadyuvar en él la Administración.

Y en cumplim ento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 20 de diciembre de 1952. - El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.816

ANUNCIO

Don Manuel Guerrero García del Busto, tiene solicitada la concesión administrativa de 66'5 l/seg. de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 67'34 hectáreas de la fin-ca "El Rodriguillo", situada en el término municipal de Almodóvar del Rio (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el "Boletín Oficial del Estado" número doscientos treinta y cinco, correspondiente al día veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el îngeniero de Caminos don Francisco

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

El proyecto presentado consiste en una ampliación de otros riegos ya existentes en la mencionada finca cuya concesión administrativa del caudal para los mismos, fuè otorgi da oficialmente.

Para la toma, captación y elevasión de este nuevo proyecto se utilizan las mismas obras ya construídas para el anterior regadio, en cuyo pozo y casa de máquinas, hay espacio suficiente para la nueva instalación por haberse senido en cuenta en el primitivo proyecto.

Para la nueva elevación se proyecta un grupo electro-bomba con capacidad para elevar el caudal que se solicità a una altura manométrica de 14'86 metros con motor de 40 C. V. de potencia

La tubería de aspiración es de 300 m/m. Ø y la de impulsion de 400 m/m.

La impulsión descarga en una torre de sección circular que constituye la cabeza de sifón de una conducción en tubería forzada de 0'4.) metros Ø y 563 metros, de longitud, hasta el pozo de toma de una segunda elevación. En la referida torre se proyecta un módulo aforador cuyos posibles excedentes de agua revierten al río.

Para la segunda elevación se proyecta un grupo electro-bomba para elevar la misma dotación a una altura manométrica de 8'54 metros con motor de 24 C. V. de potencia y tubertas de 300 m/m. de aspiración y 400 m/m de impulsión, descargando esta última en una cabeza de sifón de donde parte una conducción en tubería forzada de 0'40 metros diámetro v una longitud de 748 metros.

La distribución se efectúa por medio de una red de tuberías forzadas de 0'25 metros 0 con sus válvulas, chimeneas de equilibrio y tomas para regueras.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inservo este anuncio en el OFICIAL OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta l

días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Almodóvar del Río (Córdoba) y en la Direc-ción Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

|Sevilla, seis de diciembre de mi novecientos cincuenta y dos.-El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 4.977

Acordada por la Comisión municipal Permandnte la enajenación en concurso subasta de los estiércolles y basuras procedentes del Servicio Municipal de Limpieza. dicha enajenación tendrá lugar con arreglo a las siguienes:

BASES

Primera, Serán objeto de este concurso-subasta, todas las basuras y estiércoles procedentes del servicio Municipal de Limpieza, que existan en los depósitos habilitados al efecto, en el día en que se acuerde por la Corporación Municipal la adjudicación definitiva del mismo...

Segunda. Los concursantes podrán hacer la oferta del precio en conjunto o bien por cargas a uso y costumbre de la localidad, si la proposición se hace por la totalidad el precio que se ofrezca no pedrá ser inferior a VEINTICINCO MIL PESETAS.

Si la proposición se hace por cargas el precio de cada una no podrá ser inferior a CINCO PESE-TAS. En este caso la Administración Municipal se reserva el derecho de intervenir la retirada para vigilar el cumplimiento de los usos y costumbres locales en cuanto al contenido de cada carga.

Terceral El adjudicatario deberá retirar todas las basuras y estiércoles existentes en dichos depósitos dentro del término de treinta dias,

contados a partir de aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Cuarta. Los concursantes deberán consignar en su propuesta el lugar donde hayan de ser depositados hasta su utilización como fertilizantes, que no podrá ser en ninguno dentro del casco de la población ni junto a los caminos o vías públicas.

También deberán consignar los terrenos a cuya fertilización se destinen y que no podrá ser ninguno que esté comprendido dentro del perímetro de protección de las fuentes públicas.

Quinta. Para tomar parte en este concurso-subasta el licitador deberá constituir fianza provisional de QUINIENTAS PESETAS.

La fianza definitiva que em su día deberá constituir el adjudicatario será de DOS MIL QUINIENTAS PE-SETAS.

Sexta. El adjudicatario deberá comunicar a la Alcaldía con veinticuatro horas por lo menos de antalación, el día y hora en que haya de con enzar la retirada.

Sértima. El pago del precio de adjudicación se verificará en la Depositaria Municipal del modo siguiente:

Si la adjudicación se hace por la totalidad de los estiércoles y basuras, el adjudicatario deberá ingresar el precio de adjudicación dentro de los cinco días siguientes al en que ésta le sea notificada, y siempre antes de comenzar la retirada.

Si la adjudicación se hace por cargas, el ingreso se efectuará diariamente en relación con las cargas retiradas el día anterior, mediante documento que el número de cargas retiradas com el conforme de la persona que se designe por la Alcaldía para intervenir la retirada.

Octava. El adjudicatario no podrá pedir disminución del precio ni que seam alteradas las condiciones de este concurso-subasta que se entenderá adjudicado "a riesgo y

ventura".

Novena La adjudicación de este concurso-subasta se otorgará por la Comisión Permamente a la proposición que considere más ventajosa, atendido no solo el preciosino también las demás condiciones del mismo.

Décima. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, dará lugar a la imposición de multas que serán hechas efectivas sobre la fianza, y en cuanto esta sea insuficiente sobre los demás bienes del mismo por la vía administrativa de apremio.

La presentación de proposiciones se hará durante el plazo de treinta días, las mismas deberán hacerse en papel timbrado de la clase correspondiente y en pliego cerrado con las formalidades establecidas.

Montilla, vientitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —El Alcalde, Manuel García Gil.

Núm. 4.951

Don Manuel García Gil, Alcalde Pre sidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el dia 19 del actual, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1953, en cumplimíento de lo dispuesto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias habiles, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Dichas reclamaciones se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento y únicamente podrán establecerse por las causas que expresa el artículo 657 de la expresada Ley, teniendo personalidad para interponerlas las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montilla, a 20 de diciembre de 1952.—Manuel Garcia.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.950

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el dia 29 de noviembre ppdo., se acordó reformar la Ordenanze fiscal número seis que regula la exacción de servicios del Matadero Municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos.

Que la expresada Ordenanza se encuentra expuesta al público en la tervencion Municipal por plazo de 15 días hábiles en perifodo de reclamaciones de conformidad con lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fernán-Núñez, 15 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Laguna.

LOS MORILES

Núm. 4.952

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de noviembre actual, se aprobó la Ordenanza reguladora del escudo de la Villa, para las autorizaciones de su uso por particulares o entidades en marcas de fábrica, vinicolas, etiquetas etc. la cual queda expuesta al público en esta Secretaria por espacio de quince días para oir reclamaciones.

Moriles, a 27 de noviembre de 1952.—El Alcalde, R. Chacon.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.992

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno do esta capital.

Hago saber: Que en este luzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de don Andrés Aldehuela Mena, de setenta años, natural de Andújar, hijo de José y de Luisa (difuntos), de estado soltero, ocurrida en el Hospital de Agudos de esta Capital en trece de Mayo de mil novecientos cincuenta, sin dejar descendientes.

Reclaman su herencia sus hermanos de deble vinculo don Manuel, don Francisco Javier, don Mariano, doña Dolores, don Simón y doña Maria Antonia Aldehuela Mena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de don Andrés Aldehuela Mena y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia y se llama por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este luzdo a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.765

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y detención del penado Vicente Aguilera Nieto, de 47 años de edad, de estado casado, ve cino que fué de Alcala la Rea! (Jaén) natural de Alcala la Real, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos dias de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 151 de 1952 por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Jugado.

Y para que se inserte en el BOLE-TIN OFICIAL de la Provincia de Cordoba se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1952.—El Juez Municipal, Firma ilegible. – El Secretario, Antonio Rami-

Núm. 4.766

Francisco Ji nénez Leyva, de 25 años de edad, estado soltero en el año 1949, hijo de Miguel y de Prudencia, natural y vecino de Granada, calle Real Cartuja, 75, comparecerá ante este Juzgado a confituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 76 de 1949, que por delito de hurto se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido a mi d sposición de la lltma Audiencia Provincial de Cordoba, en el sumario antes mencionado.

Dado en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1952.—Firma ilégible.—El Secretario, Juan Casas.

BUJALANCE

Núm. 4.779

Ercolini Fernando, de 33 años de edad, casado, de profesión médico, natural de Carrara (Italia), vecino de Casablanca (Marrueco francês) condomicilio en Boulevar Jean Coutin número 319, procesado en sumario que en este Juzgado se sigue con el número 46 de 1951, por imprudencia temeraria, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión por

expresada causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y captura de indicado procesado, dejándolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Bujalance, a 9 de diciem. bre de 1952.—Luis Antonio Burón Barba. — El Secretario, Manuel Castilla.

LUCENA

Núm. 4,849 Cédula de citacién

En el juicio de faltas n.º 667 de 1952, seguido en este Juzgado. contra el que dijo ser y llamarse Rafael Jiménez López, y residir en Lucena. Cortijuelos, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveido de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculpado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 29 de di. ciembre y hora de las once de su mafiana comparezca ante este luz. gado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibléndote que de no

y para que sirva de citación en forma al referido inculpado expido la presente en Lucena, 1.º de diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

comparecer le parará el perjuicio a

BAENA

Núm. 4.793

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, segúa el número 1.º del articulo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Juan Fuentes Hidalgo, hijo de José y de Dolores, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Alameda, partido de Archidona, provincia de Málaga, vecino que fué de Alameda, calle de Cañada, núm. 7, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bojo el núm. 69 de 1952 por el delilo de robo apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia iudicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta Ciudada a mi disposición.

Dado en Baena, a 6 de diciembre de 1952.—José Illescas.—El Secretar rio Licenciado, José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL,-- DORDONA